



Actualización año 2026



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
Licencia de construcción para obra nueva hasta 60m2					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula			
Licencia de construcción teniendo por objeto autorizar y regular todas las construcciones privadas dentro del territorio, en sus diferentes modalidades; así mismo el cumplir con todos los requisitos que marca el Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 16 primer y decimosexto párrafo, 27 fracción VII, 115 Fracción III y V inciso a, b, d, y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5.3 párrafo II, III, V, y VII, 18.3, 18.20, 18.21, 18.22, 18.33 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 144 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 5, 12, 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán Estado de México, 4, 5, 6, 138, 151 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como 170, 171 y 172 del Bando Municipal.			
DOCUMENTO A OBTENER:		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: AÑO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	
				No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se pretenda realizar la construcción de obra nueva			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Tramite.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
Solicitud de licencia de construcción se entrega en la unidad administrativa correspondiente para la obra de ampliación, modificación o reparación de una obra existente.		1 (misma que se integra al expediente formado)		Artículo 18.21 fracciones I, II, III inciso A, del Código Administrativo del Estado de México 144 fracción I, Código Financiero del Estado de México, 144 fracción I artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	
I.- Documento que acredite la personalidad del solicitante.			1		
II.- Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble;			1		
III.- Licencia de Uso de Suelo.			1		
IV.- Autorización de conjunto urbano o, en los casos que implique la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la secretaria de desarrollo urbano.			1		
V.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial;			1		
VI.- Croquis arquitectónicos del proyecto en estos se incorporan las instalaciones hidráulicas y sanitarias			3		



Actualización año 2026



correspondientes.					
VII.-Pago de derechos.			1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
Solicitud de licencia de construcción se entrega en la unidad administrativa correspondiente para la obra de ampliación, modificación o reparación de una obra existente.		1 (misma que se integra al expediente formado)			Artículo 18.21 fracciones I, II, III inciso A, del Código Administrativo del Estado de México 144 fracción I, Código Financiero del Estado de México, 144 fracción I artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
I.- Documento que acredite la personalidad del solicitante Acta constitutiva de la persona moral. Poder Notarial		1			
II.- Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble y/o contrato de arrendamiento;		1			
III.- Licencia de Uso de Suelo.		1			
IV.- Autorización de conjunto urbano o, en los casos que implique la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la secretaria de desarrollo urbano.		1			
V.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial;		1			
VI.- Croquis arquitectónicos del proyecto en estos se incorporan las instalaciones hidráulicas y sanitarias correspondientes.		3			
VII.-Pago de Derechos		1			
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica.	No aplica.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZARSE EL CIUDADANO		Ingresar los requisitos, se realiza una inspección, se emite la liquidación del pago correspondiente se entrega licencia.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		8 días hábiles para dar respuesta a la solicitud			
COSTO:		Hasta 60.00 m2 por cada metro cuadrado de construcción \$17.59 (diecisiete pesos con cincuenta y nueve centavos).	Fundamento Jurídico: 144 fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 5, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán Estado de México, 4, 5, 6 y 138 del Reglamento del Libro Quito del Código Administrativo del Estado de México.		
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	x	TARJETA DE CRÉDITO	x
				TARJETA DE DÉBITO	n/a
				EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	n/a
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		En la Coordinación Receptora de Rentas, la cual se encuentra dentro del edificio ubicado en C. Aldama sin número, esq. 16 de septiembre, Colonia Cabecera Municipal, Chimalhuacán, estado de México.			
OTRAS ALTERNATIVAS:		No aplica.			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		Si el solicitante cumple con todos los requisitos que marca el Artículo 18.21 fracciones I, II, III inciso A, B, C, D, E, F, G y H del Código Administrativo del Estado de México y con el pago que marca el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la normatividad contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, así mismo con los lineamientos del Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, entonces se otorga la			



APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA

Licencia de Construcción, en un plazo de quince días hábiles en caso contrario se declara la improcedencia de su solicitud.

Cuando el particular realice una petición por escrito a la autoridad respectiva, esta tendrá 15 días hábiles para emitir una respuesta, tal y como lo establece el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de lo contrario operara la afirmativa ficta.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección General de Desarrollo Urbano		Departamento de Licencias de Construcción			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		ING. DIEGO LEDESMA ALCARAZ			
DOMICILIO:	CALLE:	Calle la Paz, Esquina Las Flores	NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	San Andrés	MUNICIPIO:	Chimalhuacán.		
C.P.:	56337	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00hrs y sábado de 9:00 a 14:00hrs			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
n/a	n/a	n/a	n/a	chimilicconstruccion@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	n/a				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	n/a				
DOMICILIO:	CALLE:	n/a	NO. INT. Y EXT.:	n/a	
COLONIA:	n/a	MUNICIPIO:	n/a		
C.P.:	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: n/a				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
FORMATO(S) DESCARGABLES	n/a				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué me sirve la licencia de construcción?				
RESPUESTA:	Es uno de los requisitos que, de acuerdo a la legislación de reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, debe presentar el propietario y/o poseedor de un inmueble para poder escriturar.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En qué se basan las cuantificaciones de licencias de construcción?				
RESPUESTA:	Los costos de licencia de construcción se cuantifican de acuerdo a los metros cuadrados de construcción, establecidos en el número 7.1.3 Tipología de Vivienda, tabla 35 del Plan de Municipal de Desarrollo Urbano del 2003 y Art. 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Las placas sindicales son consideradas Licencia de Construcción?				
RESPUESTA:	No, porque solo la autoridad competente para expedir la licencia de construcción es el Municipio a través del Departamento de licencias de Construcción y las placas sindicales solo son una incorporación de los trabajadores de la construcción al sindicato.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Licencia de Uso de Suelo					



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



ESTADO DE MEXICO
El poder se sirve

Actualización año 2026



M. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
2025-2027

<p>ELABORÓ:</p>  <p>ING. DIEGO LEDESMA ALCARAZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. M. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2025-2027</p>	 <p>ARQ. MARIO LÓPEZ CASTAÑEDA. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO. M. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO 2025-2027</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>09/02/2026.</p>
--	--	---

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN